



000812

OK
11-4-16

000812

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS Y DANILO ALBERTO VERA PARRA

Entre los suscritos, de una parte, VLADIMIR SALAZAR AREVALO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.598 expedida en Neiva, quien actúa en calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, según Resolución de Rectoría N° 011 del 13 de enero de 2015, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resoluciones rectorales No. 262 de 2015, 443 de 2015 y 003 de 2016, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7, ente universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, y DANILO ALBERTO VERA PARRA, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.531.340 de IBAGUE, vecino (a) de esta ciudad, quién en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD, por sus propios medios y con plena autonomía, a: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COBERTURA DE SERVICIOS COLABORATIVOS EN LAS DIFERENTES FACULTADES PARA APOYAR PROCESOS TECNOLÓGICOS ENFOCADOS A LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y ATENDER OTRAS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INVESTIGACIONES DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RITA. ENMARCADO EN LA ACTIVIDAD DISEÑAR, GESTIONAR, IMPLEMENTAR Y SOPORTE PARA DESARROLLAR EL 75% DE SERVICIOS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE IP QUE PRESTARÁ LA RED RITA CON AFECTACIÓN A RENDIMIENTOS DE ESTAMPILLA., de acuerdo con la propuesta de servicio que forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: A fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir todo aquello señalado en la propuesta de servicios, así como cualquier obligación que guarde concordancia con el objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$16,546,920.00) M/CTE. Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a pertinentes.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución rectoral No. 003 de 2016, en el caso de contratistas de prestación de servicios inscritos en el régimen tributario común, el valor del contrato se entenderá antes del IVA

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará

2016-4-2298

2915

Pag. 1 de 3/4



000812

a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor del contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar copia de pago del respectivo mes correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El supervisor verificará la conformidad del pago. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del correspondiente registro presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y de la aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. PARÁGRAFO: La póliza aquí estipulada será expedida entre Entidades Estatales y aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de La Universidad. CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La Universidad pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449 de 06 de ABRIL de 2016, Rubro:SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Esta función será adelantada por EL DIRECTOR DE RED DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA RITA y sus funciones serán las estipuladas en el Acuerdo 003 de 2015, así como en la Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 y en la Resolución No. 482 de diciembre 29 de 2006 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), emanadas de Rectoría, y las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. Será causal de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este Contrato a persona natural o jurídica, sino con autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que hagan imposible la ejecución del presente Contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión, en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar



000812

gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes, para contratar con LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BIENES. EL CONTRATISTA se compromete a cuidar todos los bienes de LA UNIVERSIDAD con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. Dicha entrega debe ser certificada por el supervisor, así como por un representante de la Sección de Almacén e Inventarios. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la obligación de los contratistas de hacer entrega de la información y documentación a su cargo al finalizar el respectivo contrato, en el caso de contratistas de prestación de servicios vinculados al manejo de usuario del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), además de la entrega completa de la información correspondiente al finalizar el contrato, deberán hacer entrega del respectivo usuario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto en la Ley 1437 de 2011, conforme a lo señalado en la Circular No. 2534 de 2015, de la Oficina Asesora de Jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10% del mismo, a título de multa, así como el 10% de éste, a título de cláusula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente cláusula y se considerará en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; el contratista autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacional mente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada, conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución rectoral No. 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: Propuesta de servicio, certificados de Disponibilidad y Registro.



66812

000812

Presupuestal, acta de inicio, Acta de Aprobación de Póliza y demás que se generen durante la ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan al autor de los mismos. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad, así como de no divulgar, difundir y/o usar, por ningún medio, sin consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, la información que le haya sido revelada en virtud de la ejecución del presente contrato. En este orden de ideas, no podrá permitir la copia, reproducción y eliminación, total o parcial, de los documentos a que tenga acceso, sin previa autorización, expresa y escrita, de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para su perfeccionamiento, el presente contrato requiere de la firma de las partes y para su ejecución, de la aprobación de la garantía única, del certificado de Registro Presupuestal y de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

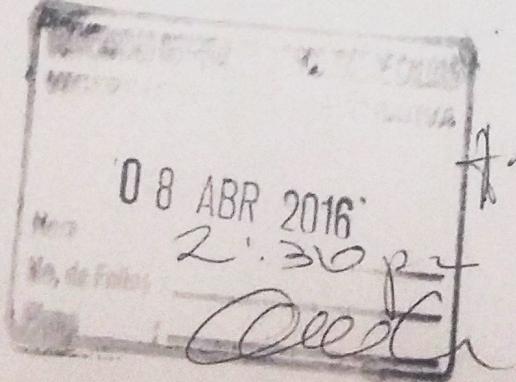
12 ABR 2016

~~Vladimir Salazar Arevalo
Vicerrectoría Administrativa Y Financiera~~

Danilo Vera Parra
DANILO ALBERTO VERA PARRA
Contratista

Revisó: Camilo Andres Bustos Parra
Elaboró: Abogado Oficina Asesora Jurídica

COPIA: CONTRATISTA - CONTABILIDAD - SUPERVISOR





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 1449

No. Solicitud necesidad
3057

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-001-14-03-32-0241-188	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION	16,546,920.00
	TOTAL:	16,546,920.00
14100116 Red RITA	3.3 GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACI	16,546,920

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COBERTURA DE SERVICIOS COLABORATIVOS EN LAS DIFERENTES FACULTADES PARA APOYAR PROCESOS TECNOLÓGICOS ENFOCADOS A LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y ATENDER OTRAS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INVESTIGACIONES DE TECNOLOGÍA AVANZADA RITA, ENMARCADO EN LA ACTIVIDAD DISEÑAR, GESTIONAR, IMPLEMENTAR Y SOPORTE PARA DESARROLLAR EL 75% DE SERV

Se expide a solicitud de VLADIMIR SALAZAR AREVALO, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE 3350 de abril 06 del 2016.

Bogotá D.C., 06 de abril del 2016.

ROSA NAYUBER PARDO PARDO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

VÍCTOR M. BERRIOS

ELABORÓ



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 2915

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-001-14-03-32-0241-188	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION	16,546,920.00
		Total: 16,546,920.00
		Saldo: 16,546,920.00

Dieciseis Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veinte Pesos M/CTE

CDP No. 1449

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: 12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 812

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COBERTURA DE SERVICIOS COLABORATIVOS EN LAS DIFERENTES FACULTADES PARA APOYAR PROCESOS TECNOLÓGICOS ENFOCADOS A LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y ATENDER OTRAS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INVESTIGACIONES DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RITA. ENMARCADO EN LA ACTIVIDAD DISEÑAR, GESTIONAR, IMPLEMENTAR Y SOPORTE PARA DESARROLLAR EL 75% DE SERV

BENEFICIARIO : DANILO ALBERTO VERA PARRA identificado con CC 1110531340

Bogotá, 12 de abril del 2016.

ROSA NAYUBER PARDO PARDO
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRMAF
ELABORO

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

Número de Contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 0812 de 2016

Fecha de Suscripción.

Doce (12) de Abril de 2016

Contratante.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Contratista.

DANILO ALBERTO VERA PARRA.

Objeto y Alcance.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COBERTURA DE SERVICIOS COLABORATIVOS EN LAS DIFERENTES FACULTADES PARA APOYAR PROCESOS TECNOLÓGICOS ENFOCADOS A LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y ATENDER OTRAS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INVESTIGACIONES DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RITA. ENMARCADO EN LA ACTIVIDAD DISEÑAR, GESTIONAR, IMPLEMENTAR Y SOPORTE PARA DESARROLLAR EL 75% DE SERVICIOS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE IP QUE PRESTARÁ LA RED RITA CON AFECTACIÓN A RENDIMIENTOS DE ESTAMPILLA.

Compañía Aseguradora.

Seguros del Estado S.A.

Número de Póliza.

12-44-101137542.

Valor del Contrato.

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.546.920.00) M/CTE.

Plazo de Ejecución.

OCHO (8) MESES.

Amparos y Vigencias.

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
De cumplimiento	\$1.654.69200	12	04	2016	22	04	2017.

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	SIGUDO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

1. Certificado de pago: Si No
 2. Firma de las partes: Si No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución No. 482 de 2006 artículos 5º y 6º numeral 3º. Aspectos Jurídicos. Son funciones del Interventor y/o Supervisor controlar la vigencia de las pólizas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Elaborado por:

Firma

Nombre. RONALD RAMIREZ.

Cargo. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobado por:

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica